

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de junio de 2024, se han aprobado las siguientes Bases:

Bases que regirán la convocatoria específica para la constitución de una bolsa de trabajo de Arquitectos Técnicos en régimen de funcionario interino mediante su selección por concurso.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12/06/2024 se aprueban las presentes bases de selección de personal, convocatoria y constitución de bolsa:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES.

1.1.- Es objeto de la presente Convocatoria crear una bolsa de trabajo para posibles nombramientos de funcionario/as interino/as para cubrir temporalmente la plaza de Arquitecto Técnico por posible vacantes o hasta que sea posible su cobertura definitiva por funcionario de carrera a través de la correspondiente OEP.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le será de aplicación el RD-Leg. 5/2015 TREBEP, la Ley 30/1984, la Ley 4/2011 EPCLM, el RD 364/1995, el RD 896/1991 por el que se establecen reglas básicas y programas mínimos, y estas bases que en aplicación de la LO 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres procurarán emplear un lenguaje no sexista.

2. CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de trabajo a desempeñar será el descrito en la catalogación de puestos de trabajo.

La relación será de funcionario interino, a jornada completa, para la sustitución del titular de la plaza o para posibles vacantes que se pudieran producirse en la misma.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier Estado Miembro de la Unión Europea o encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el art. 39 de la Ley 4/2011 EPCLM.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión del Título de Arquitectura Técnica o Grado en Ingeniería de Edificación, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. SOLICITUDES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

En el supuesto de que la instancia se presente de manera presencial, podrá realizarse hasta las 14:00 horas del último día del plazo correspondiente.

La solicitud se debe realizar en un único registro (telemático o presencial) donde se anexará toda la documentación a aportar en un único archivo en formato PDF.

4.2.- El plazo será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico de la sede electrónica compartida de este Ayuntamiento sita en el Portal de internet <https://infantes.org> . Si el último día fuera inhábil se pasará al siguiente día hábil posterior.

4.3.- Junto a la instancia debidamente cumplimentada conforme al modelo que se establece en el Anexo I de estas Bases se acompañarán:

- Fotocopia DNI.
- Titulación exigida.
- Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.
- Documentación que acredite la formación para la valoración de los méritos.
- Informe de vida laboral para la valoración de la experiencia junto con los contratos, certificados o nombramientos para calificar los servicios prestados relacionados con el puesto a cubrir.
- Aquella otra documentación que el aspirante considere oportuna para valorar como méritos.

Se aceptará el informe de vida laboral presentado con posterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la fecha de constitución del Tribunal, siempre y cuando se haya acreditado su solicitud en oficina CAISS junto con la documentación obligatoria.

4.4.- La solicitud de admisión constituye el hecho imponible de la Tasa por derechos de examen regulada en la Ordenanza Fiscal nº 41 (B.O.P. nº 89 de 10 de mayo de 2022) cuyo artículo 5 establece el importe de 45,00€.

El pago de la misma habrá de hacerse a través de ingreso o transferencia bancaria a la Cuenta ES05 3190 2009 69 2011549421 (Globalcaja) con el concepto "Bolsa Arquitecto Técnico Apellidos Nombre".

Tal norma local también recoge una bonificación del 50% (22,50€) para las personas inscritas en el SEPE como demandantes de empleo con una antigüedad de al menos 1 mes, y que no perciban ningún subsidio, según certificado emitido por aquel organismo.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de cinco días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Portal de internet de este Ayuntamiento <https://www.infantes.es>, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación de defectos, en su caso. De no haber excluidos, la lista provisional devendrá en definitiva.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- La composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas tenderá al respeto de la paridad entre mujeres y hombres de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público de este Ayuntamiento o persona en quien delegue con la misma condición.

Secretario: Un funcionario de este Ayuntamiento o persona en quién delegue con la misma condición.

Vocales: Tres empleados públicos.

Todos los miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el puesto convocado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6.2.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.3.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará al asesoramiento requerido, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.4.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde-Presidente, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la ley 40/2015. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

6.5.- El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el art. 30 del RD 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.6.- Contra los actos o acuerdos de trámite cualificados del Tribunal se podrá interponer el recurso correspondiente ante la Sr. Alcaldesa-Presidenta.

7. SISTEMA SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso de méritos en el que se valorará:

7.1. Titulación:

Titulación	Puntuación
Cualquier otro título de licenciado o grado además del exigido para participar en este proceso	1
Técnico superior en prevención de riesgos laborales	1

7.2. Experiencia:

- Por haber prestado servicios en forma legal en un puesto de trabajo como Arquitecto Técnico en Ayuntamientos de municipios declarados Conjunto Histórico: 0,2 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 8 puntos.

- Por haber prestado servicios en forma legal en un puesto de trabajo como Arquitecto Técnico en cualquier Ayuntamiento: 0,1 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 8 puntos.

- Por haber prestado servicios en forma legal en un puesto de trabajo como Arquitecto Técnico en cualquier Administración Pública: 0,1 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 8 puntos.

- Por haber prestado servicios en forma legal en un puesto de trabajo como Arquitecto Técnico en el sector privado: 0,05 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

7.3. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:

Se valorará la participación en cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo de Arquitecto Técnico y relativas a la Administración tales como urbanismo, edificación, contratación, procedimiento administrativo y administración electrónica.

Los cursos deben estar homologados o validados, según la siguiente valoración y hasta un máximo de 6 puntos:

a) Cursos de formación de más de 100 horas lectivas: 1,00 punto por curso.

b) Cursos de formación de más de 50 horas a 100 horas lectivas: 0,5 punto por curso.

c) Cursos de formación de 20 horas a 50 horas lectivas: 0,2 punto por curso.

Los cursos inferiores a 20 horas no serán objeto de valoración.

8. LISTA DE APROBADOS.

8.1.- Finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta del aspirante que haya superado u obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

8.2.- El acto que ponga fin al procedimiento de selección deberá ser motivado y estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las propias Bases de selección.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Publicada, en el Portal de internet <https://www.infantes.org> la relación de aprobados se concederá al aspirante cinco días naturales para presentar en las oficinas de este M.I. Ayuntamiento una declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

10. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Los aspirantes que no sean llamados para el nombramiento pasarán a formar parte de una bolsa de interinos a la que se podrá acudir para cubrir puestos similares. Dicha bolsa de empleo tendrá vigencia indefinida salvo que se proceda a una convocatoria específica por necesidades del servicio o se constituya con motivo de la provisión en propiedad de la plaza.

11. NORMA FINAL.

Contra las presentes bases de convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, en el plazo de un mes, y para ambos supuestos, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Edictos electrónico de la sede electrónica compartida <https://www.infantes.org>, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

En Villanueva de los Infantes, la Alcaldesa-Presidenta, Carmen María Montalbán Martínez.

ANEXO I

Datos del/de la Solicitante.

Nombre/Razón Social:		DNI:	
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Dirección:		Localidad:	C.P.
Provincia:	Telef. Fijo:	Telf. Móvil:	e-mail:

El abajo firmante declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 12/06/2024, y que son ciertos todos los datos consignados en ésta, por lo que solicita ser admitido para su participación en el proceso selectivo para la provisión temporal de un puesto de Arquitecto técnico del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, comprometiéndose a probar y presentar todos los datos que figuran en la presente solicitud y los exigidos en la convocatoria para el caso de ser seleccionado.

En Villanueva de los Infantes, a _____ de _____ de 2024.

Fdo.:

Sra. Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

Anuncio número 2245

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>